



Universidad Nacional de Catamarca

RECTORADO

Entre la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Rector, agrim. Julio Luis Salerno, en adelante la Universidad, con domicilio legal en Esquiú y Rivadavia de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte, y el Consejo Profesional de Asistentes Sociales de La Rioja, con domicilio legal en calle República Argentina N° 179 - Barrio Panamericano - La Rioja - Departamento Capital, representado por su Presidente Asistente Social Marta de León de Sosa, en adelante el Consejo, por otra parte, acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es el de posibilitar a los matriculados del Consejo con títulos de Asistente Social, Trabajador Social y similares el desarrollo de los estudios correspondientes a la licenciatura en la respectiva especialidad que se cursa en la Facultad de Humanidades dependiente de la Universidad.-----

SEGUNDA: La Licenciatura a la que alude la cláusula anterior alcanzará ó beneficiará a los matriculados egresados de todas las Universidades Nacionales e Institutos reconocidos de nivel terciario que posean títulos arriba mencionados y se ajustará a los planes de estudios vigentes en la Universidad.-----

TERCERA: La Universidad a través de la Facultad de Humanidades y el Consejo designarán coordinadores por cada institución, encargados de proponer a las respectivas autoridades las medidas administrativas y académicas que deberán adoptarse para la puesta en práctica de este Convenio.-----

CUARTA: Los aspirantes a cursar la Licenciatura se inscribirán en la Facultad de Humanidades de la Universidad en forma personal ante el Coordinador del Consejo designado para esta función, debiendo éste presentar a la División Alumnos toda la documentación que se exige para la inscripción de alumnos.-----

QUINTA: Los alumnos inscriptos en la Licenciatura deberán ajustar sus actividades a los deberes y obligaciones propias de la carrera que cursan de conformidad con lo establecido en los reglamentos generales y particulares de la Facultad de Humanidades y disposiciones y normas que se dicten

CONSEJO PROFESIONAL DE ASISTENTES SOCIALES - LA RIOJA

JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca
RECTORADO

al efecto.-----

SEXTA: Los docentes a cargo de las asignaturas, tanto específicas cuanto generales en la carrera deberán aceptar por escrito el dictado de la asignatura que le corresponda ante el Coordinador designado por la Facultad de Humanidades. En caso de no aceptar, los Coordinadores propondrán a las autoridades competentes de esa Unidad Académica la designación de otro docente para posibilitar el dictado completo del ciclo.-----

SEPTIMA: Los profesores responsables de cátedra de la Universidad podrán disponer en Coordinación con el Consejo, en sus cátedras de profesores adjuntos y/o auxiliares docentes.-----

OCTAVA: Los gastos de pasajes y viáticos de los docentes y/o coordinadores, originados por el dictado de las cátedras y/o trámites de coordinación estarán a cargo del Consejo y el Monto será equivalente al viático de Profesor Titular Dedicación Exclusiva. Tales compensaciones deberán hacerse efectivas en oportunidad de arribar docentes y coordinadores a la ciudad de La Rioja.-----

NOVENA: Los docentes presentarán a los Coordinadores con una antelación de cuarenta días el programa a desarrollar y la bibliografía requerida los posibles temas a abordar en las asignaturas.-----

DECIMA: El dictado de las asignaturas correspondientes a la Licenciatura se efectuará los días sábados en la ciudad de La Rioja en horario a convenir por los Coordinadores de ambas partes.-----

DECIMO PRIMERA: El dictado de las materias correspondientes a la Licenciatura abarcará un período no mayor de tres cuatrimestres.-----

DECIMO SEGUNDA: El exámen final correspondiente a cada una de las asignaturas deberá tomarse en la Facultad de Humanidades en los turnos establecidos por los Coordinadores de ambas partes.-----

DECIMO TERCERA: Las partes se reservan el derecho de denunciar el Convenio en cualquier tiempo, debiendo hacerse saber a la otra parte conveniente con una antelación como mínimo de tres meses, previéndose la situación

MANTE...
CONSEJO PROFESIONAL DE LA RIOJA
ASIST. SOCIALES
JULIO LUIS...
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



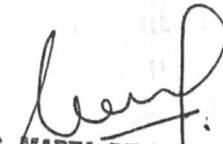
Universidad Nacional de Catamarca
RECTORADO



de aquellos alumnos que a la fecha de la denuncia estuvieran cursando sus estudios.

DECIMO CUARTA: Al finalizar el ciclo correspondiente al dictado de la licenciatura los Coordinadores de ambas partes y las autoridades intervinientes realizarán una evaluación de la experiencia efectuada con el objeto de determinar, con una antelación de por lo menos tres meses, la conveniencia o no de la iniciación de un nuevo ciclo académico.

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en San Fernando del Valle de Catamarca.-----


A. S. MARTA DE LECH DE COCA
PRESIDENTE
CONSEJO PROFESIONAL DE
ASIST. SOCIALES - LA RIOJA


Agr. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

s
n
s
n